

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1953 - Año del décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

EX.PTE. N° 0516-534/2020

DECRETO N° 3778 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2025

VISTO:

DEL PLANO DE MENS. DE FRACC. P/DONACIÓN DE CALLE. PARC.1, SECC.1, CIRC.1, PAD. P-33703- UBIC. EN ALTO LA TORRE. DPTO. PALPALÁ. F.P/PODER: ALFREDO A. G. FIGUEROA (ING. R. MAMANI.); y,

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción para Donación de Calle, aprobado bajo el N° 21374 sobre el inmueble individualizado como Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón P-33703, ubicado en Barrio Alto la Torre, Departamento Palpalá- Provincia de Jujuy registrado en Matrícula P-13822, de titularidad de la razón social Sucre Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Que, se adjunta en autos la siguiente documentación: Información Catastral (fs. 4); Matrícula del Inmueble (fs. 5/8); Memoria Técnica (fs. 9); Planilla de Cálculo de Coordenadas y Superficie (fs. 10); Constancia de Conformidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Palpalá (fs. 18); Plano original registrado con el N° 21374 en la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 30).

Que, a fs. 65 obra Ofrecimiento de Donación de la propietaria, mediante instrumento privado con certificación de firma ante Escribano, referente a calle y ochavas con destino al dominio público, por un lote con una superficie de 5551,36 metros cuadrados, que surgen del Plano que se tramita por el presente expediente

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la donación realizada a favor del Estado Provincial, con destino calles y ochavas, de la fracción de terreno que se disgrega del inmueble individualizado como Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón P-33703, ubicado en Barrio Alto la Torre, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, de titularidad de SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula P-13822, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público atento a lo establecido en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales pasarán a integrar el dominio público - Artículo 235° del citado Código (Ley N° 26994).-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Artículo 1º del Decreto Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **3778** -ISPT y V.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese
simultáneamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno
abierta para su difusión y siga a Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA